CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 19 DE JUNIO DEL 2013

Perú

Justicia Honorable, País Respetable

LOCALES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

NUESTROS MÁS SINCEROS SALUDOS A LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y SERVIDORES JUDICIALES POR SU ONOMASTICO:

17 JUNIO: CARLOS AZURIN AVALOS
18 JUNIO: LUIS ANTONIO BALBUENA CARRASCO
18 JUNIO: RICARDO EDER MIRANDA CHOQUE
18 JUNIO: ERICK JAVIER RAMOS ANGULO
18 JUNIO: EDUARD JESUS SAVITZKY QUISPE
19 JUNIO: ROSA YRMA RIVADENEYRA AQUIJE
19 JUNIO: CARLA JUDITH SANTAMARIA CORDOVA
21 JUNIO: CESAR LUIS BRAVO GOMEZ
22 JUNIO: CARMEN ROSA HUAMAN MAMANI
23 JUNIO: FELIX PEDRO DE LA CRUZ MALLMA
23 JUNIO: JESSICA HAYDEE ESPIRITU TORRES

MUY BUENOS DÍAS LA COMISIÓN DE DEPORTE, ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN, HACE LA CORDIAL INVITACIÓN AL CAMPEONATO DEPORTIVO DE LAS DISCIPLINAS DE FULBITO, VOLEY Y BASQUET, A REALIZARSE ESTE SABADO 22 DE JUNIO DESDE LAS 9:00 AM. EN EL CAMPO FERIAL DE ICA, CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR A LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN A ESTA CORTE SUPERIOR EN LAS PRÓXIMAS XI OLIMPIADAS NACIONALES JUDICIALES A DESARROLLARSE EN LA SEDE JUDICIAL DE SAN MARTIN.
INVITAMOS A TODA LA FAMILIA JUDICIAL A PARTICIPAR DE ESTE EVENTO DEPORTIVO, SE OFRECERAN PLATOS TIPICOS, BEBIDAS Y MAS.
LOS ESPERAMOS, NO FALTEEEEEEEEEEENNNNNNNNNNNNN.
LA COMISIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERU

Corte Superior de Justicia de Ica

Presidencia

Registro N° 6076-2013
Ica, diecisiete de junio
Del año dos mil trece.-

VISTO: El Oficio Circular N° 079-2013-SG-CS-PJ de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

ATENDIENDO:

Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), articulo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Que, por el documento de visto, la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, hace de conocimiento y remite adjunto copia certificada de la Resolución Administrativa N° 184-2013-P-PJ de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, por la cual se dispone declarar que en el presente año, la celebración por el "Día del Juez", se llevará a cabo de manera indefectible en la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia, el día domingo 4 de agosto de 2013.

Que, en dicho sentido resulta pertinente tener presente lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto al día de celebración por el "Día del Juez".

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás normas glosadas;

SE DISPONE:

Primero.- **TENER PRESENTE** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 184-2013-P-PJ de fecha 28 de mayo del 2013, expedida por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto a la celebración por el "Día del Juez".

Segundo.- **CUMPLA** la Oficina de Imagen Institucional con la difusión del presente registro. **COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-**

Corte Superior de Justicia de Ica
Wilmer F. Quispe Pacheco
Secretario de la Presidencia

SFJP/jcch

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
PRESIDENCIA
MESA DE PARTES
14 JUN 2013
6090
RECIBIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, 28 de mayo de 2013

Oficio Circular N° 079-2013-SG-CS-PJ

Señor doctor
FLORENCIO JARA PEÑA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica
Ica.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por disposición del señor Presidente del Poder Judicial, adjuntándole para su conocimiento y fines pertinentes, a fojas 1, copia fedateada de la Resolución Administrativa N° 184-2013-P-PJ, que dispone declarar que el presente año, la celebración por el "Día del Juez", se llevará a cabo de manera indefectible en la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia, el día domingo 4 de agosto de 2013; con lo demás que contiene.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General

Manuel Enrique Valverde Gonzáles
Secretario General

MEVG/dhya

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 184-2013-P-PJ

Lima, 28 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Decreto Ley N° 18918, designó el 4 de agosto como "Día del Juez". El artículo 2° de dicha norma dispuso que anualmente la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia, realizarán es esa fecha sesiones solemnes destinadas a rememorar la obra de los magistrados peruanos que han contribuido a la correcta administración de justicia, al progreso de la cultura jurídica del país y a la emancipación social, política y económica de la República.

Segundo.- Que de lo expuesto en el considerando precedente se colige que la fecha de celebración del Día del Juez es inalterable y debe celebrarse el día de la semana que corresponda en cada uno de los años.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que en el presente año, la celebración por el "Día del Juez", se llevará a cabo de manera indefectible en la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia, el día domingo 4 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a las Cortes Superiores de. Justicia de la República, para los fines consiguientes, con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia, Oficina de Administración y Dirección de Protocolo de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

Enrique Javier Mendoza Ramirez
Presidente

Correo
EDITOR: PABLO MAMANI QUISPE
www.diariocorreo.pe
MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 13
AÑO VIII N° 2678
PRECIO: S/.0.50
ICA

FISCALÍA HIZO LA SOLICITUD

Roma pide juicio por Plan Cóndor

La Fiscalía de Roma solicitó el enjuiciamiento de 35 miembros de las juntas militares y de los servicios de seguridad de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay por la muerte de una veintena de ciudadanos de origen italiano en el llamado Plan Cóndor.

El fiscal de la capital italiana, Giancarlo Capaldo, dijo que se les acusa de diferentes delitos, entre ellos los de homicidio, masacre y secuestro cometidos en el marco de la Operación Cóndor, urdida por las dictaduras latinoamericanas para reprimir a la oposición en esos países de forma coordinada. Entre ellos está el expresidente de Perú Francisco Morales Bermúdez.

FOTO: ARCHIVO EPENSA

Francisco Morales Bermúdez

PODER JUDICIAL DICTA MEDIDA CAUTELAR

No habrá sorteo para el servicio militar

LIMA. Se acabó la polémica. A través de una resolución del Primer Juzgado Constitucional se declaró procedente la medida cautelar presentada por la Defensoría del Pueblo y ordenó se suspenda el sorteo público de 12,500 personas para el servicio militar convocado para el 19 de junio.

La resolución, firmada por el juez David Suárez Burgos, pone fin, al menos por el momento, el proceso convocado por el Comando de Reservas y Movilización del Ejército y que fue calificado de discriminatorio ya que quien podía pagar una multa de 1850 soles podía evitar cumplir con el servicio.

Esta medida deja en suspenso el sorteo hasta que se resuelva la acción de inconstitucionalidad presentado contra la ley del servicio militar.

FOTO: DIARIO CORREO

Sorteo queda en suspenso

Para hoy se tenía previsto el sorteo público para reclutar a 12,500 jóvenes con 18 años cumplidos, cantidad que requiere el Ejército para tener operativas todas sus unidades y batallones en todo el país, exceptuando de ello a universitarios y jefes de hogar.

DIARIO CORREO

EN LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES

Miembros de mesa a recoger credenciales

El 23 y 30 de junio habrá capacitación de la ONPE

FOTO: DIARIO CORREO

»Presentación. Juez Miguel Saavedra Parra en presentación de Voto Informado.

HAROLD ALDORADÍN ORTIZ
haldoradin@grupoepensa.pe

ICA. Por motivo de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria, el pasado 21 de mayo se realizó en acto público el sorteo de miembros de mesa y los sorteados ya pueden recoger sus credenciales en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Ica (ODPE).

Los miembros titulares y suplentes deben recoger las credenciales de lunes a domingo en horario de oficina. Otra de las modalidades de entrega del documento es de casa en casa, la finalidad es tener contacto directo y exhortar la asistencia a las jornadas de capacitación programadas para el 23 y 30 de junio por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

La titular de la ODPE Ica, Ángel Quispe Medina, reiteró la indispensable y "necesaria participación del miembro de mesa durante la instalación de la mesa de sufragio, la votación y el escrutinio de los votos el día de la elección".

Por otro lado, informó que ya pueden realizar las consultas para saber dónde votan y si son Miembros de Mesa en la página web de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Dato

·**El presidente** de la Sala Penal de Apelaciones, Miguel Ángel Saavedra Parra, participó de la presentación pública de la Campaña Educativa de Comunicación "Voto Informado" para el segundo proceso de revocatorias y Nuevas Elecciones Municipales 2013.

·**El Programa** Voto Informado constituye una propuesta integral del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que busca facilitar el acceso de la ciudadanía a la información electoral relevante para que acuda masivamente a las urnas y elija responsablemente a su respectiva autoridad.

HAROLD ALDORADÍN ORTIZ
haldoradin@grupoepensa.pe

EJEMPLAR CONDENA LO DICTÓ MAGISTRADOS DE PISCO

Cadena perpetua a padre violador

Degenerado ya duerme en el penal Cachiche

ICA. ¡Condena ejemplar! El Poder Judicial en Pisco dictó una sentencia única y ajustado al Nuevo Código Procesal Penal contra el pervertido ciudadano Antonio Barrenechea Cossio. El hombre fue acusado por el delito de violación contra su propio menor hijo.

Después de una minuciosa investigación, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, José María Chacaltana Yáñez sustentó su acusación y alegatos en audiencia oral, bajo los lineamientos del NCPP.

Las investigaciones concluyeron que existió el vejamen sexual contra el menor de iniciales Y.A.B.V. (11) y los magistrados ratificaron el pedido del Fiscal: Cadena perpetua para el degenerado padre de familia.

Los hechos materia de juicio sucedieron en circunstancias que el menor, se encontraba de vacaciones en la ciudad de Pisco en casa de su padre Marco Antonio Barrenechea. Fue allí que aprovechó que el menor dormía y lo ultrajó sexualmente.

Dato

•Se conoció que los abogados del violador apelaron el fallo judicial que será resuelto en las próximas semanas o meses, en la Sala Penal.

CARCELERÍA. El procesado fue condenado a cadena perpetua además del pago de una reparación civil ascendente a los cinco mil nuevos soles.

Fuentes judiciales informaron que Barrenechea Cossio ya fue trasladado al penal Cristo Rey de Cachiche, donde pasará sus últimos días por el gravísimo atentado a la libertad sexual de su menor hijo.

FOTO: CORREO

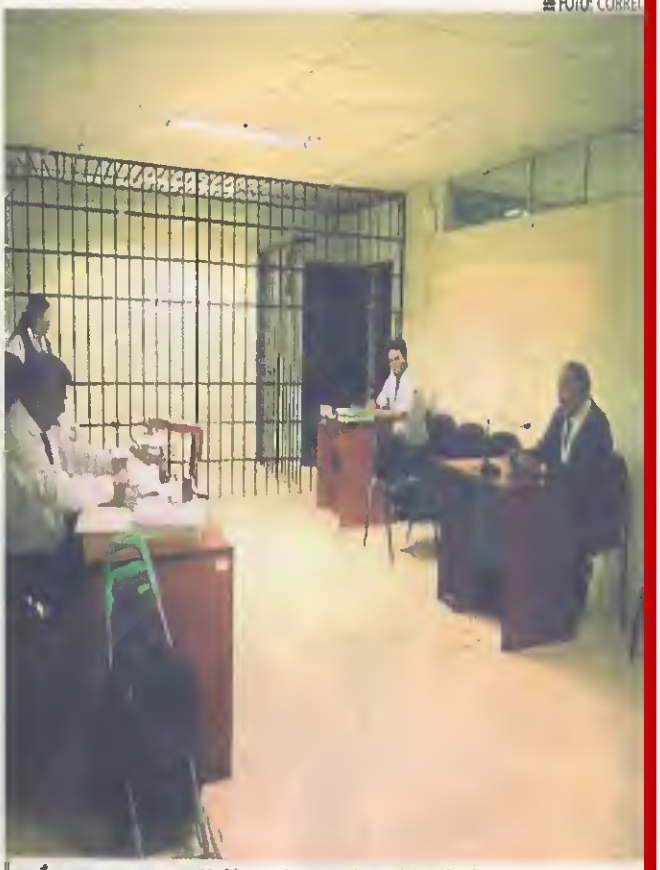

CÁRCEL ETERNA. Valiosa investigación de la Fiscalía.

ICA SERÁ SEDE, EN AGOSTO, DEL PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL

Materia penal será vista por 130 jueces

Poder Judicial busca uniformizar resoluciones judiciales

HAROLD ALDORADÍN ORTIZ
haldoradin@grupoepensa.pe

ICA. Con el objetivo de lograr la predictiblidad de las resoluciones judiciales mediante la concordancia y unificación de criterios de los magistrados, las días 23 y 24 de agosto se realizará en el Distrito Judicial de Ica el Plena Jurisdiccional Nacional en materia Procesal Penal del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

En el evento académico participarán los magistrados de las 31 Cortes Superiores de Justicia de la República.

Se busca mejorar la calidad de la justicia atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, procurando la disminución de la sobre carga procesal y mejorar el nivel de confianza de la ciudadanía.

El titular de la Corte Superior de Justicia de Ica, Segundo Florencio Jara Peña, ya recibió la infarmación sobre la designación para el cónclave de los jueces superiares y empezó a formar la Comisión de Recepción, además de realizar la organización con el apoyo del Conseja Ejecutivo del Poder Judicial.

COOROINACIONES. En los próximos días se conocerá el lugar donde se realizará el eventa. La Corte Superior de Justicia de Ica designará a una persona para realizar las coordinaciones con el Centra de Investigaciones Judiciales.

Se estima que el Pleno Jurisdiccional cantará con un aproximado de 130 jueces de la especialidad. Será necesario contar con salones contiguos para el desarrollo de siete grupas de trabaja.

La jarnada de los Plenos Jurisdiccionales Nacianales y Regionales de este año empezarán el 21 y 22 de este mes en la región Loreto, a dande acudirán los magistrados de las cortes superiores de Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali para analizar el tema comercial.

FOTO: DIARIO CORREO

CUMBRE DE JUECES. El presidente Segundo Florencio Jara Peña será el anfitrián.

Dato

·Cabe señalar que en el Distrito Judicial de Ica entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) el 1 de diciembre de 2009, con la finalidad de brindar celeridad en la búsqueda de la justicia.

LA OPINION

EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

Ica, Miércoles 19 de Junio del 2013 "EN ICA NACIÓ LA PATRIA" Precio S/. 1.00 8 Págs.

PARA EL SEGUNDO PROCESO DE REVOCATORIAS Y NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA PRESENTA CAMPAÑA EDUCATIVA COMUNICACIONAL DEL VOTO INFORMADO

Se realizó la presentación pública de la Campaña Educativa de Comunicación "Voto Informado" para el segundo proceso de revocatorias y Nuevas Elecciones Municipales 2013.

A dicha ceremonia concurrió el Doctor Miguel Ángel Saavedra Parra, Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Ica, en Representación del Doctor Segundo Florencio Jara, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica. Asimismo concurrieron representantes de la DITERPOL, del Congreso de la República, de la ODPE-ONPE, RENIEC y de la Defensoria del Pueblo.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del doctor Dante Martin Gutiérrez Martínez, Presidente del Jurado Electoral Especial de Icá; quien resaltó la importancia del Programa Voto Informado, cuyo objetivo fundamental es reforzar el voto consciente y responsable de los ciudadanos durante la consulta popular de revocatoria y Nuevas Elecciones Municipales del próximo 7 de julio.

La presentación de las acciones estratégicas de ésta campaña estuvo a cargo del señor Pedro Burga Cabrera, Coordinador de las acciones Educativas y Representante de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del JNE, quien manifestó su compromiso de difundir mensajes de la campaña institucional Voto Informado, a través de innovadoras estrategias.

Preciso que para ello se contará con herramientas comunicacionales como spots televisivos y radiales, material gráfico, además de módulos informativos permanentes que se han instalado en cada uno de los ámbitos distritales.

El Programa Voto Informado constituye una propuesta integral del JNE que busca facilitar el acceso de la ciudadanía a la información electoral relevante para que acuda masivamente a las urnas y elija responsablemente a su respectiva autoridad.

DIA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA PARTICIPA EN FERIA INFORMATIVA

El Gobierno Regional de Ica, a través de la gerencia Regional de Desarrollo Social, realizó el día jueves 13 del presente mes, la Feria Informativa por el "Día Mundial Contra el Trabajo Infantil", en la Cuadra 06 de la Av. San Martín, frente al Supermercado Plaza El Sol, con participación de las diversas instituciones de la región.

El presente evento tuvo por objeto generar reflexiones respecto al ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y movilizar a la sociedad, a la familia y a las instituciones públicas y privadas, teniendo como fin difundir la importancia de esta fecha, ante la sociedad..

El doctor MARTIN JESUS FERNANDEZ ROJAS, Asistente Judicial del Primer Juzgado de Familia y la Doctora ROCIO DEL PILAR CAJA QUISPE, Asistente de la Oficina de Orientación Gratuita al Usuario, en representación de esta Corte Superior, fueron los encargados de brindar información a más de 150 personas, que se acercaron al módulo instalado para el Poder Judicial, a quienes se les hizo entrega de dípticos y trípticos alusivos al tema tratado.

Además participaron el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Centro de Emergencia Mujer - CEM, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Comisión de Derechos Humanos - CODEH - ICA, Mesa Multisectorial para la Prevención y atención de la Violencia Familiar - MEMULPAVIF, entre otras Instituciones Públicas y Privadas de la Región.

El Comercio.pe

Gobierno apelará la suspensión del sorteo para el servicio militar

El primer ministro, Juan Jiménez Mayor, también insistió en que la 'rifa' "no es nada discriminatoria ni inconstitucional"

El jefe del Gabinete, Juan Jiménez Mayor, confirmó anoche que el Gobierno apelará la decisión judicial que acogió la medida cautelar de la Defensoría del Pueblo, la cual suspendió el sorteo para el servicio militar previsto para hoy.

"El Gobierno respeta el estado de derecho y respeta toda decisión judicial, así ha sido antes y así es ahora. **Nuestra posición jurídica se mantiene, pero no compartimos la resolución del juez, por eso vamos a apelarla"**, manifestó.

Jiménez Mayor afirmó que el sorteo era una disposición que existía con anterioridad y reiteró que el Ejecutivo solamente reguló la norma de manera más efectiva. "La nueva ley no es nada discriminatoria ni inconstitucional", agregó.

Tras señalar que toda norma es perfectible y que el Congreso tiene las facultades para ello, aseguró que no se violó la Constitución ni se dio una disposición que haya alterado el orden constitucional.

Sostuvo que el sorteo ha quedado postergado hasta que se resuelva el tema en el ámbito judicial. "*Es un retraso a una disposición dada a nivel legal, acatamos el fallo pero lo impugnaremos"*, enfatizó.

Mencionó, además, que se quiere dar tranquilidad al país, y que si bien esta decisión judicial -de primera instancia- fue desfavorable continuarán insistiendo en el sorteo por considerarlo constitucional.

El jefe del Gabinete Ministerial brindó estas declaraciones anoche tras participar en la presentación de los libros "Política criminal y reforma penitenciaria", y "La lucha contra la corrupción en el Perú".

PROCURADURÍA PRESENTARÁ APELACIÓN

El procurador público del Ministerio de Defensa, Gustavo Adrianzén, dijo a su vez que presentarán un recurso legal contra la referida decisión judicial, y esperan que este sea resuelto con celeridad.

Con ello, remarcó, se dará a conocer al juez las razones por las cuales la demanda de inconstitucionalidad de la Defensoría debía ser declarada infundada.

Tragedia en Chanchamayo: 30 muertos y 15 heridos dejó caída de bus a abismo

El coronel PNP Rodorico Cubas, jefe de la Policía de Carreteras, informó que personal de rescate trabaja en la búsqueda de nueve personas restantes

La caída del bus de la empresa Turismo Central con matrícula BOA 956 a un abismo situado en el kilómetro 85 de la Carretera Central, en Chanchamayo, Junín, deja hasta el momento 30 fallecidos y 15 heridos, según informó el coronel PNP Rodorico Cubas Hurtado, director de la Policía de Carreteras.

El vehículo partió ayer a las 8:30 p.m. de Lima rumbo a Satipo con 54 pasajeros a bordo. A las 05:55 a.m. de hoy la unidad se precipitó al vacío y quedó sumergida en el río Tarma. De ahí han sido rescatados la mayoría de cadáveres. "Los convalecientes fueron derivados al centro médico de Chanchamayo. Personal policial y del Cuerpo General de Bomberos trabajan en la búsqueda de las nueve personas restantes", precisó el oficial.

Mientras tanto, consternados familiares y allegados a los ocupantes del bus siniestrado se concentraron dentro de la agencia de Turismo Central, en La Victoria, para recabar información. A las 8:00 a.m. y 9:00 a.m. dos buses salieron hacia el lugar de la tragedia con personal de auxilio para colaborar en las tareas de rescate. Otro ómnibus enrumbará al mediodía con familiares de las víctimas.

La administradora de la empresa, Susana Natividad, señaló que esta compañía correrá con los gastos médicos así como de traslados y sepelio para los afectados. Según detalló, el accidente se produjo debido a la falta de señalización en la vía que "ha sido carcomida por las constantes lluvias".

Entre las víctimas mortales está uno de los copilotos del bus, identificado como Robert Mandurano Moreno. El chofer de la unidad con serie 2822, Luis Anticona Casas, salió ileso, según confirmó una trabajadora de Turismo Central.

diario16.com.pe

Tejada: “Hay otros ‘Brasil’ que coordinaron más ‘narcoindultos’ en otros penales”

Avanzan las investigaciones. La Megacomisión del Congreso tiene en su poder testimonios que aseguran que Carlos Butrón dos Santos, alias ‘Brasil’, no fue el único coordinador de los ‘narcoindultos’ ya que él sólo se encargó, según su propia manifestación, de cumplir ese rol ilegal en el interior del penal de Lurigancho.

En otras cárceles del país, como en el penal de Santa Mónica de Chorrillos, también pudo haber otros reos que sirvieron de nexo entre miembros del gobierno aprista y la población carcelaria que estaba dispuesta a pagar dinero a cambio de su libertad, a través de la conmutación presidencial que otorgó el exmandatario Alan García, es un testimonio que forma parte de las pesquisas.

El presidente de la Megacomisión del Congreso, Sergio Tejada Galindo, confirmó ayer a este medio que en el caso ‘narcoindultos’, ocurrido en el segundo gobierno aprista (2006 - 2011) y en el que supuestamente cerca de 400 reos pagaron entre 5.000 y 10.000 dólares por obtener la conmutación presidencial, “sí pudo haber” más reos que cumplieron el rol que tuvo ‘Brasil’ en este caso.

‘Brasil’, según su testimonio brindado en la Megacomisión, la Fiscalía y el programa la Hora N, se encargó de identificar en la cárcel de Lurigancho, por encargo del promotor de las gracias presidenciales, Facundo Chinguel, a los presos por narcotráfico más pudientes de dinero y que estaban dispuestos a pagar para obtener la conmutación presidencial y su libertad.

Después, de acuerdo a la versión del llamado testigo 'clave', los expedientes de esos presos eran llevados al Despacho Presidencial. Luego de realizar el respectivo pago, a través de diversos mecanismos, recibían la gracia presidencial.

El congresista Tejada señaló, además, que la Megacomisión posee otros cuatro testimonios que confirman la veracidad de la confesión brindada por 'Brasil', que indica que los presos tenían que pagar entre 5.000 y 10.000 dólares a Chinguel para obtener la conmutación.

Las confesiones de los presos por narcotráfico, Óscar Benítez y Carmen Delgado, y de otras dos personas cuyas identidades se guardan en reserva, coinciden con el testimonio de Carlos Butrón dos Santos.

La Megacomisión hace cuatro meses recibió el testimonio de 'Brasil'.

El exreo por narcotráfico se acercó a ese grupo parlamentario y se mostró dispuesto a colaborar.

Tejada señaló que no está previsto citar nuevamente a declarar a Butrón dos Santos.

Megacomisión evalúa llamar a Alan

La Megacomisión del Parlamento estudia la posibilidad de citar nuevamente al expresidente Alan García Pérez para que responda por el caso 'narcoindultos'.

"No lo descarto, pero ya veremos al final de las investigaciones, pues tenemos algunos meses por delante", señaló Tejada.

El grupo de trabajo parlamentario que investiga la gestión del gobierno aprista (2006 - 2011) debe de acabar, en octubre próximo, el informe final. No obstante, el trabajo puede prolongarse por unos meses más.

Esta visita a la Megacomisión será la tercera que realizará García Pérez. En junio de 2012 y en abril de este año fueron las dos veces que el expresidente asistió como invitado a la comisión.

"Facundo Chinguel viajó a Piura para cobrar US$ 30 mil de narcos"

Si ya existían graves cuestionamientos al trabajo que realizó el aprista Miguel Facundo Chinguel cuando fue presidente de la Comisión de Gracias Presidenciales durante el gobierno de Alan García, una nueva denuncia del exdelegado del penal de Lurigancho, Carlos Butrón dos Santos, alias 'Brasil', terminaría por sepultarlo.

La historia de un viaje a Piura para cobrar miles de dólares provenientes de un grupo de narcotraficantes colombianos, que buscaban una reducción de sus condenas, lo compromete seriamente en el caso de los 'narcoindultos'.

Según Butrón dos Santos, el lunes 5 de enero de 2009, viajó a Piura por orden expresa de Facundo Chinguel. Tenía que entregarle la jugosa suma de US$ 30 mil que había recibido de los familiares de los narcos colombianos para que la Comisión de Gracias Presidenciales recomendara que se les redujeran sus penas.

"Yo le he llevado dinero al mismo Facundo y se lo he entregado en sus propias manos. En diciembre de 2008, se cerró un trato con unos narcos colombianos que pagaron treinta mil dólares. Yo ya estaba en libertad y cerré el trato con la familia de estos colombianos. Yo recibí el dinero y se lo comuniqué a Facundo, quien me pidió que se lo lleve a Piura", contó 'Brasil' al periodista Dany Tsukamoto, del portal yomellamoperu. com.pe.

Un día antes, el domingo 4 de enero de 2009, Facundo Chinguel arribó a Piura y se hospedó en el hotel El Sol. Cuando confirmó que Butrón dos Santos ya había recibido el dinero le comunicó a este, a través de terceros, que se dirija al aeropuerto porque había un boleto de avión con destino a Chiclayo esperándolo.

"Cuando le confirmé el pago, me dijeron que vaya al aeropuerto porque en el counter de LAN debía recoger un pasaje a mi nombre para Chiclayo. De ahí tenía

que ir por tierra hasta Piura y llegar al hotel El Sol. Ahí, me esperaba Facundo Chinguel", detalló 'Brasil'.

REGISTROS DE VISITA

Prueba de ese encuentro en Piura son los registros de visita que existen en el hotel El Sol. Incluso fue el propio Facundo Chinguel quien escribió el nombre completo de 'Brasil', al momento de hospedarse.

"Él (Facundo Chinguel) no podrá negarlo porque yo tengo los registros del hotel que nos hemos encontrado los dos juntos. Es más, él escribió mi nombre con su propio puño y letra porque el encargado del hotel no tenía lapicero a la mano", manifestó.

Al observar los registros de visita, se puede apreciar que la caligrafía utilizada para escribir el nombre de Facundo Chinguel y el de Butrón dos Santos es muy parecida. En todo caso, eso lo podrá determinar un perito calígrafo.

Adelantándose a lo que podría decir Facundo Chinguel como coartada, 'Brasil' aseguró que la reunión en Piura no puede ser "casualidad" porque, según él, se registró en un hotel "que no estaba a la altura de mi presupuesto; es uno de los más caros".

Pero, hay más detalles del encuentro. Luego de la entrega del dinero, Facundo Chinguel invitó a Butrón dos Santos a almorzar en el distrito de Catacaos, lugar donde vivirían algunos de sus familiares. Esto último podría ser cierto, teniendo en cuenta que este aprista nació en Piura.

"De ahí nos hemos ido a reunir con su familia en Catacaos. Fuimos a un restaurante de un pariente de él a almorzar y a ver unas artesanías. Eso fue el mismo día del hotel", expresó.

Finalmente, y como para que quede claro, 'Brasil' reiteró su denuncia en un video grabado desde Piura por la web yomellamoperu. com.pe: "Estuve un día en Piura, entregué el paquete y me fui. Solo vine a entregarle (el dinero) y retirarme".

Los registros de visita confirman que el encuentro entre Miguel Facundo Chinguel y Carlos Butrón dos Santos, a inicios de enero de 2009, sí se produjo. La pregunta es: ¿aparecerá públicamente el aprista para desmentirlo o continuará en silencio?

EL DATO

El último lunes, Carlos Butrón dos Santos, el exdelegado del penal de Lurigancho, denunció un festín de 'narcoindultos' durante el gobierno aprista. 'Brasil' afirmó que la Comisión de Gracias Presidenciales cobraba hasta US$ 10 mil por la reducción de un año de condena.

LaRepublica.pe

Judiciales

Minsa vacuna niños contra polio y adquieren la enfermedad

Siete menores adquirieron poliomielitis como reacción a una vacuna distribuida durante una campaña en 2011. Los padres iniciarán proceso judicial.
Fueron siete niños que **adquirieron poliomielitis luego de ser vacunados** contra dicha enfermedad, durante una campaña realizada en 2011 por el Ministerio de Salud (Minsa).

Hasta la fecha, los padres de los menores afectados no han llegado a un acuerdo con el sector salud por lo que decidieron llevar el caso por la vía judicial.

Según información de América Noticias, ellos pedían una indemnización de **3 millones de soles por cada niño**; sin embargo, el Minsa les planteó un pago de **335 mil soles para cada uno.**

Al respecto, Sonia Apaza detalló a dicho medio los estragos de la enfermedad que sufre su hijo Diego de 10 años, al igual que Faustina Hoyos quien subrayó que su hijo Alonso, de 2 años, no puede moverse y su diafragma no lo ayuda a respirar.

Los padres de familia esperan que la justicia salga a su favor para **mejorar la calidad de vida de sus niños.**

Política

Procurador anticorrupción: “Defensor podría ser considerado un enemigo político”

Miércoles, 19 de junio de 2013 | 9:55 am

Antonio Maldonado defendió el trabajo que lleva realizando Eduardo Vega Luna en la Defensoría del Pueblo.

El procurador anticorrupción Antonio Maldonado afirmó, ante las críticas del presidente Ollanta Humala y el ministro de Defensa, Pedro Cateriano, que el Defensor del Pueblo, **Eduardo Vega Luna**, podría ser considerado un enemigo político, como pasó en tiempos del fujimorato.

Ante la presentación de una demanda de amparo por parte de la Defensoría para impedir el sorteo del Servicio Militar, Eduardo Vega ha sido blanco de críticas del gobierno del presidente Humala. Tal demanda fue aceptada por el Primer Juzgado Constitucional de Lima.

Tras ser consultado de si el Defensor del Pueblo es un enemigo, Maldonado respondió que “ciertamente el riesgo existe, derivado de las expresiones que hemos escuchado el día de ayer, r**ecibe descalificatorias en la intervención de la Defensoría y, en particular, de su titular**, señalándolo como si fuera un descalificativo su carácter interino, pero perdón, Eduardo Vega no está como interino porque le guste, no es una situación de motu propio, es una situación que ha creado el Congreso de la República por su indebida y oportuna decisión de nombrar a un Defensor del Pueblo titular”.

“Por otro lado, tenemos ya un defensor del Pueblo interino que ha demostrado tener la independencia, tener las agallas, tener la postura y la actitud beligerante y correcta para ejercer su función, entonces porque no lo eligen a él **¿Qué está pasando ahí?**”, se preguntó en entrevista con Ideeleradio.

Noam Chomsky: Google Glass es ridículo y destruye a la gente

Miércoles, 19 de junio de 2013 | 9:33 am

Filosofo indicó que con dispositivo todas las actividades diarias se conocerán en internet, lo cual es una invasión a la privacidad.

El filósofo y activista norteamericano **Noam Chomsky** se manifestó en contra de Google Glass diciendo que **era ridículo**, y que el permitir estar conectado 24 horas al día termina **por destruir a la gente**.

Chomsky se habría basado en unas declaraciones de **Eric Schmidt**, director general de la empresa Google, donde decía textualmente "Si estás haciendo algo que no quieres que esté en el internet, **entonces no deberías hacerlo**", según dijo en una reciente entrevista con **The Laura Flanders Show**.

Tomando en cuenta que el dispositivo está conectado y que posee una cámara, Chomsky declaró que todo lo que ocurre a tu alrededor **va a parar a** internet, lo cual es una **invasión a la privacidad**.

Si bien es posible grabar y compartir todo lo que ocurre, Google Glass todavía no cuenta con una funcionalidad para registrar absolutamente **todo sin que te des cuenta**. Hace un par de meses el mismo Schmidt hizo declaraciones respecto a la invasión a la privacidad que podría representar Google Glass:

"La realidad es que tendremos que desarrollar un nuevo tipo de etiqueta. Obviamente no es apropiado usar gafas en situaciones **donde no es correcto grabar**. Tú tienes una responsabilidad también, que es entender lo que estás haciendo, cómo lo estás haciendo y **comportarte de forma apropiada** además de mantener todo al día".

Miércoles, 19 de junio de 2013. Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Se

El Peruano
DIARIO OFICIAL

EN CORTE SUPERIOR DE LIMA

Concentrarán los órganos judiciales por especialidad

Sequeiros afirma que se logrará a fin de año si no es un poco antes.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como meta para fin de año concentrar los órganos judiciales de una misma especialidad en un solo local para evitar que los litigantes se trasladen a lugares diferentes a realizar el seguimiento de sus procesos.

"Esa es la idea principal que tenemos, porque no podemos seguir con esta dispersión de especialidades en diferentes locales, que ocasiona muchas dificultades a los litigantes y abogados", afirmó el titular de la corte capitalina, Iván Sequeiros.

Acciones

Así, sostuvo que se pretende mejorar la infraestructura del Distrito Judicial de Lima, considerando que la declaración de emergencia está generando una política intensa de buscar nuevos locales aparentes para que funcione mejor el sistema de justicia.

"Evidentemente, este tema no es sencillo, toma su tiempo, pero una vez que se encuentren los locales se van a implementar y calculo que para la segunda mitad del año debemos estar con los locales ya completos", refirió.

Aunque advirtió que tal vez sea antes de terminar 2013, pues ad portas de la implementación total del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima se pretende ubicar los órganos judiciales penales en un solo local, los de la especialidad civil en otro sitio y los de la especialidad constitucional en otro lugar.

Para ello, refirió que se está buscando también el presupuesto correspondiente ante la gerencia pertinente.

Además, aseguró que la Gerencia General tiene como política reformar toda la logística del sistema de justicia. "Se pretende uniformizar los equipos en el sistema de justicia para que la comunicación sea más fluida y ya se está centralizando la compra corporativa en esta gerencia", explicó.

Otras medidas

Sequeiros aseguró que se pretende descongestionar todos los depósitos de expedientes de los diversos locales del Distrito Judicial de Lima para atender mejor a los litigantes.

Además, indicó que como la carga procesal sigue aumentando su despacho está empeñado en que los jueces mejoren su producción.

"Existe una suerte de competencia sana entre los jueces por mejorar sus estándares de producción", detalló.

Publicado: 19/06/2013

EL 1 DE JULIO EMPEZARÁN A FUNCIONAR

Inauguran 4 juzgados de tránsito y seguridad vial en la ciudad capital

El presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza, y la alcaldesa de Lima, Susana Villarán, inauguraron los cuatro primeros juzgados de tránsito y seguridad vial (dos especializados y dos de paz letrado) de la capital que empezarán a funcionar a partir del 1 de julio de este año.

Estos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima permitirán que los vecinos de esta ciudad, víctimas de esos accidentes, accedan a un servicio de justicia rápido, especializado y eficiente.

Por ende, funcionarán como juzgados mixtos en la medida que conocerán procesos penales, civiles y contenciosos administrativos que se generen a raíz de un accidente de tránsito.

Reacciones

Mendoza invocó a la ciudadanía a fomentar la educación vial para así evitar muertes lamentables, mientras que Villarán sostuvo que los siniestros causados por accidentes de tránsito generan graves consecuencias en los derechos de las personas, truncando proyectos de vida.

Esta iniciativa es producto de las coordinaciones entre el citado poder del Estado y la Municipalidad de Lima Metropolitana, con el fin de mejorar los servicios de impartición de justicia para todos los vecinos y vecinas de la capital.

La sede de dichos juzgados se ubica en el segundo piso del edificio situado en el jirón Puno 206, Cercado de Lima.

Planteamiento

Antes, Mendoza se presentó ante la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana del Congreso. Consideró que reducir la edad de inimputabilidad penal a 16 años podría ser una medida necesaria para combatir la delincuencia frente a los ilícitos que personas menores de edad realizan.

Publicado: 19/06/2013

AGENDA TRIBUTARIA

IGV a los intereses

Guillermo D. Grellaud Grellaud y Luque Abogados.

Por equidad y simetría, si dos operaciones tienen la misma naturaleza deberían recibir el mismo tratamiento fiscal. Así, los intereses generados por un préstamo deberían estar igualmente gravados, exonerados o inafectos, sin diferenciar en que quien lo efectúe sea una entidad financiera o una empresa comercial.

El tratamiento a dar debería estar en función al tipo de servicio y no del prestador del mismo; es decir, debería ser objetiva. Solo así podremos afianzar un impuesto general a las ventas (IGV) simétrico, que respete la equidad horizontal y no favorezca una opción de financiamiento frente a otra, pues ello daña la neutralidad que caracteriza al IGV como un impuesto al consumo general y no específico.

Sin embargo, nuestra ley del IGV ha optado por inafectar los préstamos de entidades bancarias y financieras –criterio que encontramos acertado–, pero que no es el mismo que aplica a los intereses de préstamos efectuados por empresas no financieras. Se trata de un tema de técnica legislativa. En principio, las operaciones de préstamo no manifiestan ningún valor agregado a nivel del proveedor, por lo que no deberían estar gravadas con el IGV, salvo el caso de intermediación que no se grava por dificultad en su determinación. Esto es así porque en el mero hecho de establecer un interés como costo del capital financiado, existe únicamente una transferencia de recursos. No hay valor agregado al no realizarse un mayor aporte en el prestador del servicio financiero, y, en todo caso, el consumo se pospondrá hasta que el usuario del servicio destine los recursos financiados a la adquisición de bienes o servicios, momento en que recién debiera surgir la afectación con el IGV.

No hay razón para diferenciar la inafectación. Ésta debería operar tanto para una empresa comercial no financiera como para las entidades bancarias y financieras.

Publicado: 19/06/2013

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 19 de Junio de 2013

NORMAS LEGALES

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 063, 064 y 065-2013-CE-PJ.- Crean Juzgados de Paz en Centros Poblados de los Distritos Judiciales de Ancash, Piura y Huancavelica 497500

Res. Adm. N° 071-2013-CE-PJ.- Constituyen Mesa de Partes para las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia 497502

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 652-2013-P-CSJLI/PJ.- Reprograman el rol correspondiente al mes de junio de 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente en la Corte Superior de Justicia de Lima 497502

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3518-2013.- Autorizan al Citibank del Perú la apertura de agencia en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima 497515

Res. N° 3597-2013.- Imponen a la "AFOCAT Región Metropolitana" la sanción de cancelación de registro en el Registro AFOCAT y declaran inicio de liquidación 497516

Res. N° 3598-2013.- Imponen a la "AFOCAT CETU PERÚ" la sanción de cancelación de registro en el Registro AFOCAT y declaran inicio de liquidación 497519

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 267-2013-MDA.- Otorgan el Beneficio de Regularización Extraordinaria, para el Pago de Deudas Tributarias y/o

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan Asesores de la SUNAT

RESOLUCIÓN N° 197-2013/SUNAT

Lima, 19 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7° de la citada Ley establece que mediante Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1°;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 194-2013/SUNAT se designó a la señorita Rosa María Vásquez Hidalgo, en el cargo de confianza de Asesor III de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; asimismo, el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se encuentra vacante a la fecha;

Que en tal sentido, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente, y designar a las personas que asumirán las funciones de los citados cargos, las cuales son considerados de confianza en la institución, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos l) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la señorita Rosa María Vásquez Hidalgo, en el cargo de confianza de Asesor III de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 2°.- Designar a las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Asesor III
Fernando Germán Becerra O'Phelan

- Asesor IV
Rosa María Vásquez Hidalgo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANRIQUE
Superintendente Nacional

862106-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgados de Paz en Centros Poblados de los Distritos Judiciales de Ancash, Piura y Huancavelica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2013-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 4530-2012-P-CSJAN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y el Informe N° 036-2013-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Recuayhuanca, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción.

Segundo. Que la solicitud se fundamenta en que la mencionada localidad tiene población aproximada de 999 habitantes, según la estadística elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática conforme a los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda de 2007. Así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el órgano jurisdiccional más próximo se encuentra ubicado en el Distrito de Marcará, a 6 kilómetros de distancia; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero. Que el Informe N° 036-2013-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Recuayhuanca, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento y Distrito Judicial de Ancash; consignándose su competencia territorial.

Cuarto. Que por el número de habitantes que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 212-2013 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Castro y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Recuayhuanca, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento y Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de

Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

861834-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 084-2013-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 2444-2012-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, Informe N° 021-2012-ONAJUP-CE/PJ, elaborado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz; y el Informe N° 035-2013-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Rodeopampa, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción.

Segundo. Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 1 806 habitantes, conjuntamente con los Caseríos de Cerro Alto, Molle, Flor de Congona, Pasmillan, Taluran, Succharan, Sauce de San Antonio, Cedro de Mandorcillo, Laguna Grande, El Quinque, San Miguel de Cuse Bajo y Hualangalluc; así como en la necesidad de tener autoridad judicial, pues la dependencia judicial mas próxima es el Juzgado de Paz de Huarmaca, que se encuentra a 25 kilómetros de distancia, el traslado en vehículo por trocha carrozable es de seis horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero. Que el Informe N° 035-2013-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Rodeopampa, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción.

Cuarto. Que por el número de habitantes que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 213-2013 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Rodeopampa, Distrito de Huarmaca, el cual tendrá competencia además en los Caseríos de Cerro Alto, Molle, Flor de Congona, Pasmillan, Taluran, Succharan, Sauce de San Antonio, Cedro de Mandorcillo, Laguna Grande, El Quinque, San Miguel de Cuse Bajo y Hualangalluc; Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura.

La competencia territorial del Juzgado de Paz de Huarmaca, de la referida provincia, queda modificada por la creación del referido órgano jurisdiccional.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

861834-2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 085-2013-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 702-2012-ONAJUP-CE/PJ, del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz; y el Informe N° 037-2013-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Antacancha Castilla, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción.

Segundo. Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 1 203 habitantes, conjuntamente con los Barrios de Pataliaccta, Huaylarumi y Castilla; así como en la necesidad de tener autoridad judicial, pues la dependencia judicial mas próxima es el Juzgado de Paz de Santa Rosa de Pachaccla, que se encuentra a 10 kilómetros de distancia; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero. Que el Informe N° 037-2013-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Antacancha Castilla, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Cuarto. Que por el número de habitantes que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 214-2013 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Antacancha Castilla, el cual tendrá competencia además en los Barrios de Pataliaccta, Huaylarumi y Castilla; Distrito de Yauli, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

La competencia territorial del Juzgado de Paz de Santa Rosa de Pachaccla, Distrito de Yauli, de la mencionada provincia, queda modificada por la creación del referido órgano jurisdiccional.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el Informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

951834-3

Constituyen Mesa de Partes para las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 071-2013-CE-PJ

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Decreto con Correlativo N° 126543-2013 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual se eleva el Oficio N° 232-2013-P-1SDCST-CSJPJ cursado por el Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa de Sala Plena N° 011-2000-SP-CS, del 29 de diciembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal a), de la Ley N° 27367, y la Resolución Administrativa N° 029-2000-CT-PJ, de la misma fecha, expedida por el Consejo Transitorio del Poder Judicial, se dispuso, entre otras medidas, la creación de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, teniendo en cuenta la elevada carga procesal existente en dicha materia a nivel del Supremo Tribunal. Se delegó también al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a los Presidentes de las Salas Supremas la distribución de las causas para cada una de ellas.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 013-2013-CE-PJ, de fecha 23 de enero del año en curso, se dispuso la creación de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en razón a la urgente necesidad de adoptar medidas y acciones conducentes a resolver la elevada carga procesal existente en las Salas Supremas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitoria, y de esa forma coadyuvar a que dicha problemática encuentre los canales de solución adecuados para hacer más célere, eficiente y eficaz el servicio de impartición de justicia.

Segundo. Que, sobre el particular, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, el Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República da cuenta de la problemática generada por la sobre carga de expedientes que deben pasar por la Mesa de Partes Única de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República. Para ello adjunta el acta de constatación llevada a cabo por el doctor Juan Chávez Zapater, Juez Supremo Provisional de la referida Sala Suprema Transitoria, así como el informe de fecha 1 de abril del año en curso, efectuado por la Jefa de la Mesa de Partes Única de los referidos órganos jurisdiccionales, en los que se evidencia la gravedad de la problemática descrita, y la manera en que las diferentes áreas y funciones de la citada Mesa de Partes vienen siendo afectadas por dicha situación, afectando el servicio que esta brinda a los justiciables, abogados y ciudadanía en general, como ocurre con la recepción de expedientes y verificación de la competencia, ingreso de expedientes al Sistema SIJ Supremo, atención al público y recepción de documentos, formación del cuadernillo y devolución de expedientes al lugar de procedencia. Por todo lo cual solicita la urgente apertura y funcionamiento de una Mesa de Partes adicional para las Salas Supremas Transitorias de la citada especialidad.

Tercero. Que, siendo esto así, resulta pertinente dictar las disposiciones que permitan solucionar la situación actualmente existente en la Mesa de Partes Única de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la excesiva carga de expedientes que esta viene soportando; y en consecuencia, deviene en necesario constituir una Mesa de Partes para las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias del Supremo Tribunal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 256-2013 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Cerna y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir una Mesa de Partes para las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Disponer que la actual Mesa de Partes Única funcione para la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; la misma que se denominará Mesa de Partes del referido órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las acciones y medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en cuanto a recursos humanos, infraestructura y logística.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

951834-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reprogramar el rol correspondiente al mes de junio de 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 852-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de junio del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 28-2013-CED-CSJLV PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital, Resolución Administrativa Nº 101-2013-CE-PJ, publicada el del 15 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 28-2013-CED-CSJLVPJ, se estableció el Rol de Turnos correspondientes al mes de JUNIO, del año en curso, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; en dicha resolución se estableció que el 59º Juzgado Penal realizaría turno el 19 del mes y año en curso.

Que mediante Resolución Administrativa Nº 101-2013-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reubica y convierte a partir del 15 de junio del año en curso, -entre otros órganos jurisdiccionales- el 59º Juzgado Especializado en lo Penal Permanente de Lima, en el 1º Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente.

Que, en ese sentido, atendiendo a la conversión del 59º Juzgado Penal Permanente y siendo que dicho juzgado debía realizar turno el día 19 próximo, resulta pertinente reprogramar el rol de turnos que se venía efectuando en el mes de Junio del año en curso.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REPROGRAMAR el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de JUNIO 2013	Juzgado Penal
19	1º Juzgado Penal
20	2º Juzgado Penal
21	3º Juzgado Penal
22	4º Juzgado Penal
23	5º Juzgado Penal
24	6º Juzgado Penal
25	7º Juzgado Penal
26	8º Juzgado Penal
27	9º Juzgado Penal
28	10º Juzgado Penal
29	11º Juzgado Penal
30	12º Juzgado Penal

Artículo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

SS.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

961788-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar a magistrado en el cargo de Juez Mixto de Cutervo del Distrito Judicial de Lambayeque

(Se publica la Resolución de la referencia a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Oficio Nº 207-2013-DG-CNM, recibido el 17 de junio de 2013)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 644-2012-PCNM

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Luis Miguel Delgado Castro; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Nº 818-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003, don Luis Miguel Castro Delgado fue nombrado en el cargo de Juez Mixto de Cutervo del Distrito Judicial de Lambayeque, juramentando el 2 de diciembre del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154º inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria Nº 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Luis Miguel Delgado Castro, en su calidad de Juez Mixto de Cutervo del Distrito Judicial de Lambayeque, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 2 de diciembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 23 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales; asiste con regularidad a su centro de labores. Registra una medida disciplinaria de amonestación. Ha obtenido resultados regulares en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lambayeque y, respecto a su situación patrimonial, no presenta variaciones significativas o injustificadas conforme a las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente a su institución;

Cuarto: Que, sin embargo, de la documentación obrante en el expediente y lo analizado durante la entrevista pública, aparece que el magistrado evaluado fue objeto de una demanda de amparo (Expediente Nº 07-07-AA) declarada fundada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República, dejando sin efecto la resolución emitida por el evaluado en un proceso seguido por empresas dedicadas a los juegos de casino y máquinas tragamonedas permitiendo su funcionamiento en Cutervo. Hecho que guarda relación con el escrito de participación ciudadana remitido por el Ministerio de Justicia informando sobre las quejas y denuncias formuladas por los Procuradores Públicos contra distintos operadores jurisdiccionales, entre los que se encuentra el magistrado evaluado; siendo el caso que mediante Resolución Nº 1039-2007-MP-FN, de fecha 7 de setiembre de 2007, se declaró fundada la

SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE N.° 02598-2012-PHC/TC – LIMA (08/08/2012)

Medida de coerción de la libertad personal como exigencia de procedibilidad en Hábeas Corpus

El Colegiado considera oportuno *previamente* llevar a cabo un análisis formal de procedencia de la demanda de hábeas corpus de autos a fin de determinar si los hechos denunciados dan lugar a un pronunciamiento de fondo. En este sentido debe recordarse que el Código Procesal Constitucional establece en su artículo 5°, inciso 1 que *no proceden los procesos constitucionales cuando los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado.*

Que en el presente caso, en cuanto a los hechos denunciados este Colegiado advierte que aquellos no manifiestan una afectación negativa en el derecho a la libertad individual del favorecido, condición vital a efectos de la procedencia de la demanda de hábeas corpus. En efecto, analizados los hechos de la demanda se aprecia que si bien se alega la afectación del derecho al plazo razonable del proceso, sin embargo no se manifiesta la conexión de los mencionados procesos penales respecto de la restricción a la libertad personal del beneficiario, es decir de la medida de coerción personal que dimana de aquellos, sea la comparecencia restringida u otra que coarte su libertad ambulatoria, ausencia del presupuesto de agravio al derecho fundamental materia de tutela del hábeas corpus que comporta su improcedencia.

A mayor abundamiento, la medida de coerción de la libertad personal que dimane de un proceso penal y que afecte al procesado, también resulta ser una exigencia de procedibilidad a efectos de que la alegada *continuación del proceso penal prescrito* pueda ser analizada a través del hábeas corpus, presupuesto que no se manifiesta de la demanda. En tal sentido, el favorecido, obviamente, tiene expedito su derecho a hacer valer en la vía procesal correspondiente.

EXP. N.° 02S98-2012-PHC/TC
LIMA
MOSHE ROTHSHILD
CHASSIN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de agosto de 2012

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Leoncio Cairo Palomino, a favor de don Moshe Rothshild Chassin, contra la resolución expedida por la Sala Penal de Vacaciones para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 78, su fecha 1S de febrero de 2012, que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de noviembre de 2011 don Leoncio Cairo Palomino interpone demanda de hábeas corpus a favor de don Moshe Rothshild Chassin y la dirige contra los jueces del Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado Anticorrupción de Lima, el Juez del

Segundo Juzgado Penal Liquidador de Lima y los vocales integrantes de la Cuarta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima denunciando que se ha vulnerado el derecho del beneficiario a ser juzgado en un plazo razonable ya que no se han archivado sus procesos a pesar de haberse producido la prescripción de la acción penal, ello en los expedientes N.os80-07 (Cuarta Sala Penal de Lima – delitos de cohecho activo genérico y otros), 11-08 (Tercer Juzgado Anticorrupción de Lima), 7853-2000 (Segundo Juzgado Penal de Lima – delitos de lavado de dinero y otros), 23-02 y 69-01 (Cuarto Juzgado Anticorrupción de Lima – delitos de enriquecimiento ilícito, colusión desleal y otros). Precisa que ha transcurrido más de 7 años con 6 meses desde la consumación del delito de cohecho activo genérico y más de 9 años para los demás delitos imputados, por los que los plazos de prescripción habrían cumplido en exceso y debieron archivarse definitivamente los actuados.

2. Que en cuanto a la temática planteada en la demanda es oportuno señalar que este Tribunal ha enunciado en su reiterada jurisprudencia que "el derecho al plazo razonable del proceso es un elemento que se infiere de los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, reconocidos en el artículo 139°, inciso 3 de la Constitución", el que implica no sólo la protección contra dilaciones indebidas sino que también garantiza al justiciable frente a procesos excesivamente breves. [Cfr. 7844-2006-PHC/TC y 2707-2007-PHC/TC, entre otras].

   Al respecto se debe destacar que para que la alegada afectación al plazo razonable del proceso penal, en tanto elemento del derecho al debido proceso, sea materia de análisis por parte del juzgador constitucional, es vital que del proceso penal que se cuestiona dimane la medida coercitiva de la libertad personal que afecte al procesado, pues de no ser así la demanda debe ser rechazada por falta de incidencia negativa en el derecho fundamental materia de tutela del hábeas corpus [Cfr. RTC 00856-2012-PHC/TC, Fundamento 8, RTC 03586-2011-PHC/TC y STC 3509-2009-PHC/TC, FJ. 4].

3. Que no obstante lo anteriormente expuesto este Colegiado aprecia que las instancias judiciales del hábeas corpus han rechazado la demanda de manera liminaraplicando la causal de improcedencia contenida en el artículo 5°, inciso 1, del Código Procesal Constitucional, refiriendo, entre otro, que el actor puede hacer valer sus derechos al interior del proceso penal.

4. Que respecto a la figura jurídica del rechazo liminar el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el caso *Víctor Esteban Camarena* [STC 06218-2007-PHC/TC FJ 12] que cabe el rechazo liminar de una demanda de hábeas corpus cuando: ***i)*** los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado (artículo 5.1

del C.P.Const.), y ***ii)*** a la presentación de la demanda haya cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o ésta se haya convertido en irreparable (artículo 5.5 del C.P.Const.), entre otros supuestos.

Cabe enfatizar que los aludidos supuestos se presentan ante la configuración manifiesta de una causal de improcedencia específicamente descrita en la norma que hace viable el rechazo de una demanda de hábeas corpus que se encuentra condenada al fracaso y que a su vez restringe la atención oportuna de otras demandas que merecen un pronunciamiento urgente por el fondo.

5. Que la Constitución establece expresamente en su artículo 200º, inciso 1 que el hábeas corpus procede cuando se vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ella. Al respecto conforme lo señala el Código Procesal Constitucional en su artículo 2°, el proceso constitucional de hábeas corpus procede cuando se amenace o viole los derechos constitucionales [de la libertad individual] por acción u omisión de actos de cumplimiento obligatorio, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona. Sin embargo, no cualquier reclamo que alegue *a priori* la amenaza o afectación de los derechos conexos a la libertad individual puede reputarse efectivamente como tal y merecer su análisis por el fondo, pues para su procedencia se requiere*prima facie* que se cumpla con el requisito de la conexidad directa y concreta con este derecho fundamental. Este requisito comporta que el reclamo alegado esté siempre vinculado con ***un agravio al derecho a la libertad personal***, de suerte que los actos denunciados como amenaza o violación de los derechos constitucionales conexos resulten también lesivos al derecho a la libertad individual. Justamente sobre el particular este Tribunal en reiterada jurisprudencia ha precisado que "para que la alegada amenaza o vulneración a los denominados derechos constitucionales conexos sean tutelados mediante el proceso de hábeas corpus éstas deben redundar en una amenaza o afectación a la libertad individual" [Cfr. RTC 04052-2007-PHC/TC y RTC 00782-2008-PHC/TC, entre otras].

Por lo tanto, en el caso de autos este Colegiado considera oportuno *previamente* llevar a cabo un análisis formal de procedencia de la demanda de hábeas corpus de autos a fin de determinar si los hechos denunciados dan lugar a un pronunciamiento de fondo. En este sentido debe recordarse que el Código Procesal Constitucional establece en su artículo 5°, inciso 1 que *no proceden los procesos constitucionales cuando los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado*.

6. Que en el presente caso, en cuanto a los hechos denunciados este Colegiado advierte que aquellos no manifiestan una afectación negativa en el derecho a la libertad individual del

favorecido, condición vital a efectos de la procedencia de la demanda de hábeas corpus. En efecto, analizados los hechos de la demanda se aprecia que si bien se alega la afectación del derecho al plazo razonable del proceso, sin embargo no se manifiesta la conexión de los mencionados procesos penales respecto de la restricción a la libertad personal del beneficiario, es decir de la medida de coerción personal que dimana de aquellos, sea la comparecencia restringida u otra que coarte su libertad ambulatoria, ausencia del presupuesto de agravio al derecho fundamental materia de tutela del hábeas corpus que comporta su improcedencia.

A mayor abundamiento, la medida de coerción de la libertad personal que dimane de un proceso penal y que afecte al procesado, también resulta ser una exigencia de procedibilidad a efectos de que la alegada co*ntinuación del proceso penal prescrito* pueda ser analizada a través del hábeas corpus, presupuesto que no se manifiesta de la demanda. En tal sentido, el favorecido, obviamente, tiene expedito su derecho a hacer valer en la vía procesal correspondiente.

7. Que siendo así la demanda debe ser rechazada en aplicación de la causal de improcedencia contenida en el artículo 5º, inciso 1, del Código Procesal Constitucional toda vez que la pretensión y el fundamento fáctico que la sustenta *n*o están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE, **con el fundamento de voto del magistrado Vergara Gotelli, que se agrega,**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
EXP. N.° 02S98-2012-PHC/TC
LIMA
MOSHE ROTHSHILD
CHASSIN

FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO VERGARA GOTELLI

Emito el presente fundamento de voto bajo las siguientes consideraciones:

1. En el presente caso si bien concuerdo con el proyecto en mayoría considero necesario señalar que la desestimatoria de la demanda de hábeas corpus se encuentra sustentada principalmente en que el demandante no ha presentado documento alguno que acredite la restricción o limitación a su derecho a la libertad individual, documento necesario a efectos de asumir competencia vía proceso de hábeas corpus, ya que es necesario la incidencia negativa en el citado derecho.

2. Por ende al denunciar el demandante la afectación del derecho al plazo razonable, le correspondía a él acreditar la vinculación e incidencia negativa en el derecho a la libertad individual, no habiéndolo hecho, razón por la que se desestima la demanda de hábeas corpus.

   Por lo expuesto mi voto es porque se declare **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus.

S.

VERGARA GOTELLI